

---

# Discernir la idoneidad para el presbiterado: La contribución del derecho y de la tradición canónica latina al Sínodo de Obispos sobre los jóvenes\*

*Discerning Suitability for Priesthood: The Contribution  
of Canon Law and the Latin Canonical Tradition  
to the Synod of Bishops on Young People*

RECIBIDO: 4 DE OCTUBRE DE 2018 / ACEPTADO: 22 DE OCTUBRE DE 2018

---

**Nicolás ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS**

Catedrático de Historia del Derecho Canónico  
Universidad Eclesiástica San Dámaso. Madrid  
orcid 0000-0003-3630-3516  
nalvarez@sandamaso.es

**Resumen:** la asamblea del Sínodo de Obispos sobre los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional puede encontrar en el derecho canónico algunos elementos que resultan de gran utilidad para algunas cuestiones. En esta conferencia se aborda, desde una perspectiva histórica, tanto el papel que los criterios de idoneidad están llamados a desempeñar en el discernimiento de las vocaciones sacerdotales, como la importancia de la distinción entre el fuero externo y el interno en el camino hacia el sacerdocio.

**Palabras clave:** Idoneidad, Orden sagrado, Fuero interno.

**Abstract:** Canon law may offer some promising insights to the bishops assembled for the Synod on young people, faith and vocational discernment. This paper provides an historical overview of the role that the criteria of suitability ought to play in the discernment of priestly vocations, as well as the importance of the distinction between the external and the internal forum on the path to priesthood.

**Keywords:** Suitability, Holy Orders, Internal forum.

---

\* Versión española del texto de la conferencia pronunciada en la Facultad de Derecho Canónico San Pío X (Venecia) el 3 de octubre de 2018, con ocasión de la inauguración del año académico. Se conserva sustancialmente su tono oral, añadiéndose algunas notas bibliográficas básicas que dan razón de las afirmaciones principales.

1. *Concordia discordantium canonum*. Con estas precisas palabras desvela Graciano –considerado con razón el “padre de la ciencia canónica”– el contenido de su obra. Tras mil años de historia, ser canonista era para él, al menos como requisito irrenunciable, mostrar que lo que aparecía como contradictorio, en realidad no lo era tanto. Son palabras que me resultan inspiradoras para iniciar con ellas esta conferencia. A primera vista se diría que también aquí, en el título de esta *lectio*, hay mucho contrario que armonizar. ¿O acaso resulta evidente la relación entre “discernimiento” –categoría típicamente espiritual– y “derecho canónico” (que de espiritual se piensa que tiene tan poco)? ¿O entre “jóvenes” –al menos idealmente caracterizados como los que miran al futuro– y “tradición”, palabra que nos lleva siempre a volver la vista al pasado?

Sin embargo, lo que se busca es precisamente demostrar la profunda *concordia* que existe entre estos conceptos aparentemente tan distantes, si bien centrándome tan sólo en uno de los aspectos de los que el Sínodo que hoy está inaugurando nuestro Santo Padre Francisco está llamado a ocuparse: la ayuda al discernimiento de la vocación al sacerdocio.

Para ello, se tratará de poner de manifiesto la contribución que el derecho canónico presta tanto al joven como a la comunidad cristiana en el discernimiento de la llamada al ministerio sacerdotal. Y ya anticipo que, en este campo, la palabra “idoneidad” desempeña un papel esencial. A la vez, se intentará mostrar brevemente cómo esta ayuda se ha ido perfeccionando a lo largo de la historia, ofreciendo a la Iglesia de hoy un valioso patrimonio para inspirar rectamente su actuar futuro.

Pero antes es necesario detenerse a considerar, sin la extensión que requeriría tan importante cuestión, algunos aspectos que caracterizan el fenómeno vocacional.

2. Sin entrar en otras consideraciones de naturaleza más teológica, es muy importante recordar que la realidad de la vocación, en la medida en que es una experiencia humana, participa de la historicidad, que es una dimensión constitutiva del hombre<sup>1</sup>. La consecuencia que se deriva del carácter histórico de toda vocación es tan evidente, que no parece necesario detenerse mucho en

<sup>1</sup> Vid. N. ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, *Teología y pastoral de la vocación en el contexto actual*, Scripta Theologica 49 (2017) 595-617.

ello. Me refiero a que toda pastoral vocacional debería tener en cuenta que se encuentra ante un fenómeno en el que pueden distinguirse tres etapas o fases.

La primera está caracterizada por el “descubrimiento” del propio camino. En la medida en que se afirma que la “vocación” es no sólo etimológicamente “llamada”, iniciativa de Alguien que no soy yo y que habla misteriosamente, en esa medida, la vocación se descubre. Valgan aquí, con las oportunas adaptaciones, las palabras de Martin Heidegger: «Porque la llamada precisamente no es ni puede ser jamás planificada, preparada... “Algo” llama, inesperadamente e incluso en contra de la voluntad»<sup>2</sup>. Precisamente el carácter “misterioso” del hablar de Dios es el que exige el “discernimiento”, entendido como la capacidad de percibir la voz de Dios sobre mi propia vida. Y es esa condición misteriosa la que hace igualmente tan necesario el papel en esta fase del director o acompañante espiritual, que sostiene y alienta, sin sustituir nunca al sujeto en la toma de decisiones, máxime cuando se trata de aquéllas en las que se empeña con entrega plena la vida entera.

La segunda etapa está caracterizada por la “maduración”. La imagen evangélica del grano de mostaza, destinado a crecer hasta convertirse en árbol, ciertamente puede aplicarse al fenómeno vocacional y a cada vocación. Pero “madurar” significa “discernir” si se tiene el dinero suficiente para construir la torre o los soldados necesarios, por emplear las mismas imágenes que utilizó el Autor de toda llamada. Porque, en definitiva, buena parte de la propia vocación consiste en abrazar un tipo de vida ya definido, que no es fruto de creación propia, sino del mismo Dios –el matrimonio, el sacerdocio, cualesquiera de los carismas que han dado lugar a formas de vida en la Iglesia–. En este “discernimiento”, como veremos, los criterios canónicos de idoneidad desempeñan un papel fundamental.

Por último, la vocación, descubierta y madurada, lleva necesariamente al compromiso “fiel”, puesto que la fidelidad es la única respuesta humana al amor verdadero y, desde luego, al Dios siempre fiel. Con razón podía, pues, escribir san Ignacio de Loyola que «en la elección inmutable, que ya una vez se ha hecho elección, no hay más que elegir»<sup>3</sup>. El “discernimiento”, como la ayuda del padre espiritual, consisten en descubrir los mejores medios para permanecer fiel al camino libremente abrazado, nunca en rebuscar motivos que justifiquen un abandono.

<sup>2</sup> M. HEIDEGGER, *Ser y tiempo*, & 57: trad. de J. E. Rivera C., Madrid 2003, 295.

<sup>3</sup> SAN IGNACIO DE LOYOLA, *Ejercicios Espirituales*, n. 172.

3. Vayamos, pues, al punto que nos interesa ahora y que es, en definitiva, afrontar la cuestión de la “madurez” necesaria para abrazar una vocación que, de suyo, es definitiva. Estamos en lo que, un poco esquemáticamente, he denominado la segunda etapa o fase del fenómeno vocacional.

Todos somos conscientes de la ambigüedad del término “madurez”. Los que también nos dedicamos al derecho matrimonial canónico, al menos como jueces en nuestro tribunal, sabemos bien la importancia de utilizar un concepto de “madurez” que no conlleve a declarar incapaces para el matrimonio a prácticamente todos en nuestra sociedad occidental, como si casarse fuera una empresa difícilísima, al alcance tan sólo de unos pocos súperdotados<sup>4</sup>. Por eso, la Iglesia ha intentado siempre medir la “madurez” necesaria para comprometerse a algo con criterios objetivos. En lo referente a la vocación sacerdotal, el derecho canónico los denomina adecuadamente “criterios de idoneidad”<sup>5</sup>, que responden, a mi parecer, a dos convicciones de naturaleza *sapiencial*, que los fundamentan y explican.

En primer lugar, son criterios que reflejan un *optimismo antropológico*, arraigado en la Revelación. Se basa en la afirmación tantas veces repetida por Dios en el Antiguo Testamento —«Yo estoy contigo»— y en el infinito poder redentor y realmente renovador del hombre, que brota de Cristo crucificado y resucitado. Se funda, en definitiva, en la fe en la eficacia de la gracia de Dios<sup>6</sup>. “Madurez”, en este sentido, es sinónimo de “normalidad”, y sitúa el problema en una cuestión de naturaleza diversa: en la libre correspondencia a la gracia de Dios por parte del hombre. Por eso, explicar cualquier falta de correspondencia en términos de “inmadurez”, probablemente significa tomarse

<sup>4</sup> Preocupación tantas veces manifestada por los Romanos Pontífices en sus alocuciones a la Rota Romana. *Vid.* a título de ejemplo: «Por lo tanto, mientras para el psicólogo o psiquiatra cada forma de psicopatología puede parecer contraria a la normalidad, para el canonista, que se inspira en la mencionada visión integral de la persona, el concepto de normalidad, es decir, de la normal condición humana en este mundo, comprende también moderadas formas de dificultad psicológica, con la consiguiente llamada a caminar según el Espíritu, incluso en las tribulaciones y a costa de renunciaciones y sacrificios. En ausencia de una semejante visión integral del ser humano, a nivel teórico, la normalidad se convierte fácilmente en un mito, y, a nivel práctico, se acaba por negar a la mayoría de las personas la posibilidad de prestar un consentimiento válido», SAN JUAN PABLO II, *Discurso a la Rota Romana* (25-I-1988) 5.

<sup>5</sup> Sobre el concepto canónico de idoneidad y su importancia, *vid.* A. VIANA, *La comprobación de la idoneidad para el oficio eclesial y el orden sagrado*, *Ius Ecclesiae* 28 (2016) 345-366; y A. MIGLIAVACCA, *Idoneidad para oficios y ministerios*, en J. OTADUY – A. VIANA – J. SEDANO (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico. Vol. IV*, Pamplona 2012, 361-365 (= DGDC).

<sup>6</sup> Cfr. SAN JUAN PABLO II, *Enc. Veritatis Splendor* (6-VIII-1993) 103-105.

poco en serio al hombre, anulando, por una especie de “buenismo” absurdo, su posibilidad de equivocarse; posibilidad que, como Dios mismo sabe, va indisolublemente asociada a la libertad mientras el hombre se halla en estado de peregrinación. Soy bien consciente del diagnóstico –y lo comparto en buena medida– según el cual estamos en una sociedad inmadura que produce sujetos inmaduros y a veces heridos. Se comprende –y comprendo– que la Iglesia haya prestado cada vez más atención a la ayuda que la psicología y la psiquiatría pueden aportar en el proceso de formación hacia el sacerdocio<sup>7</sup>. Pero consideraba necesario afirmar que el punto de partida nunca puede ser una mirada “patológica” a la realidad del hombre, sino la propia de quien conoce la Revelación y, por ella, no sólo la miseria del hombre caído, sino la grandeza del hombre redimido por Cristo, es decir, de todo hombre.

En segundo lugar, me parece que son criterios que muestran una –lo digo con todos los matices que quieran ustedes aplicar a la expresión– cierta “desconfianza” hacia lo que busca resolverse sólo en el ámbito de la interioridad, que lo es habitualmente del subjetivismo. La Iglesia nunca ha considerado la vocación una suerte de “revelación privada”; ni siquiera considera que sea habitual que el sujeto la perciba con “evidencia inmediata”. Por otra parte, siempre ha afirmado que toda vocación –desde luego la sacerdotal– es eclesial por su propia naturaleza. Surge en la Iglesia y para edificación de la Iglesia. Por ambos motivos, la Iglesia ayuda a madurar las vocaciones, en cierto modo, sacándolas de la “interioridad”, haciéndolas confrontarse con la “objetividad” de la vida a la que han sido llamadas. Y les pide que sean capaces de escuchar la voz de Dios en esa confrontación. Con la certeza de que su hablar es allí –si se me permite expresarlo así–, menos “misterioso”, más “claro”. Quienes se dedican a la formación sacerdotal en los seminarios saben bien que el clásico adagio *ad impossibilia nemo tenetur* es siempre auténtica “revelación” del designio de Dios sobre algunos candidatos al sacerdocio. De nuevo, debe comprenderse que con cuanto he dicho no busco minimizar la importancia de la “interioridad” en el camino hacia el sacerdocio. Si tienen un poco de paciencia, verán enseguida hasta qué punto la considero importante. Pero también aquí me parecía necesario manifestar la relevancia de la verificación externa como medio para conocer el designio de Dios sobre cada persona.

<sup>7</sup> Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio* (28-VI-2008).

4. Descritos así los “presupuestos” de los criterios de idoneidad, resulta necesario preguntarse cuáles son éstos y de dónde surgen.

“Cuáles son” resulta muy fácil de responder. Basta referirse a los cánones contenidos en el capítulo segundo del título cuarto del Libro IV del vigente Código de Derecho Canónico (cann. 1024-1052) para la Iglesia latina<sup>8</sup>; y a los artículos tercero y cuarto del capítulo seis del Título XVI en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales (cann. 754-772) para la disciplina oriental católica.

Centrándonos sólo en el código latino, los requisitos se presentan, distinguiendo inicialmente entre lo necesario para la validez –que sea varón bautizado (c. 1024)– y lo requerido para la licitud: verificación de la ausencia de impedimentos y de la posesión de los requisitos previstos, así como la certeza de la utilidad para la Iglesia (c. 1025). El resto de los cánones despliegan el contenido del c. 1025, estructurándose en cuatro artículos, dedicando dos para los requisitos, uno para los impedimentos y otro para la verificación, respectivamente. De todos ellos querría señalar, por su carácter sintético respecto a los requisitos que requieren una valoración prudencial, el canon 1029:

«Sólo deben ser ordenados aquellos que, según el juicio prudente del Obispo propio o del Superior mayor competente, sopesadas todas las circunstancias, tienen una fe íntegra, están movidos por recta intención, poseen la ciencia debida, gozan de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir»<sup>9</sup>.

Se trata de una enumeración, como veremos, de carácter eminentemente tradicional, recogiendo elementos presentes en las primerísimas disposiciones de la Iglesia al respecto, con necesaria adaptación a los tiempos, que lleva a señalar explícitamente la cuestión de las “cualidades psíquicas”.

¿De dónde surgen pues estos criterios, que constituyen hoy una ayuda inestimable al discernimiento de las vocaciones al sacerdocio? Antes de dar

<sup>8</sup> Una presentación conjunta, en relación con la formación que deben ofrecer los seminarios y con los responsables de dicha formación, puede verse en B. N. EJEH, *I chierici nel Popolo di Dio. Profili giuridici*, Venezia 2017, 145-170. Un estudio más extenso en IDEM, *The Freedom of Candidates for the Priesthood*, Roma 2002.

<sup>9</sup> Vid. como comentario, D. CENALMOR, *Sub can. 1029*, en Á. MARZOA – J. MIRAS – R. RODRÍGUEZ OCAÑA, *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico. Vol. III/1*, 3ª ed., Pamplona 2002, 950-954.

una respuesta de naturaleza histórica, me parece imprescindible ofrecer otra de naturaleza especulativa. Surgen de la comprensión que la Iglesia tiene de la naturaleza del sacerdocio, de su identidad constitutiva. Aun a riesgo de simplificar, podríamos decir: surgen de la reflexión teológica, del modo en que la comunidad cristiana entiende el ministerio ordenado, tal como lo ha recibido del mismo Cristo, precisamente porque el ministerio sacerdotal no es algo que quien a él aspira puede configurar a su gusto, sino recibir humildemente –también en su contenido propio– de la Iglesia. Por eso existen los criterios de idoneidad. Y en la medida en que tampoco la Iglesia inventa el sacerdocio, sino que también ella misma lo recibe de Cristo como un don, en esa medida no son criterios arbitrarios. De hecho, algunos, como los que afectan a la validez (ser varón bautizado), deben considerarse de derecho divino<sup>10</sup>. Y también pertenecen a ese mismo nivel divino normativo otros referidos a la licitud, no en la extensión de su contenido, que puede variar, sino en la sustancia misma del requisito.

5. Corresponde al Espíritu Santo guiar a la Iglesia «hacia toda la verdad» (Jn 16,13), verdad que ya ha sido revelada plenamente en Cristo, siendo Él mismo «la Verdad» (Jn 14,6). La misión del Espíritu –es un dato bien conocido por los teólogos– no puede dissociarse de la misión de Cristo: su cometido es actualizarla y llevarla a término hasta que Cristo mismo vuelva al final de los tiempos<sup>11</sup>. Por eso, el conducir «hacia toda la verdad» sólo se interpreta rectamente si se entiende en términos de profundización y de explicitación de cuanto el Verbo Encarnado ha revelado y establecido. No como un “completar” la revelación de Cristo, como si le faltaran parcelas de verdades reveladas, sino como un “auxiliar” la inteligencia de los creyentes, incluidos los sujetos propios del Magisterio, bajo la guía de ese mismo Magisterio en la comprensión cada vez más honda y rica del mensaje revelado y en la aplicación cada vez más plena del mismo a la vida personal y social (cfr. *Lumen Gentium*, 12).

Estas afirmaciones básicas son fundamentales para comprender el sentido de la plasmación histórica del ministerio ordenado y para que haya podido

<sup>10</sup> Vid. SAN JUAN PABLO II, Carta Ap. *Ordinatio sacerdotalis* (22-V-1994).

<sup>11</sup> Sobre el modo de interpretar la historia de la teología y también del derecho canónico a la luz de la acción del Espíritu Santo en la Iglesia, vid. N. ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, *Dos mil años de experiencia: las enseñanzas de la historia*, en IDEM (ed.), *En la salud y en la enfermedad. Pastoral y derecho al servicio del matrimonio*, Madrid 2015, 43-74, aquí 47-58.

realizarse un auténtico discernimiento pastoral sobre los “modelos alternativos” de sacerdocio que en tiempos ya no tan recientes se propusieron, y cuyas consecuencias todavía se dejan sentir. Se trata de un “discernimiento” realizado por los romanos pontífices posteriores al Vaticano II que se han preocupado de mostrar a través de diversos documentos e iniciativas la belleza y la fecundidad perenne del sacerdocio ministerial.

Rastrear la acción del Espíritu Santo en la historia no es fácil habitualmente. La Iglesia tiene conciencia cierta de haber sido guiada por el Espíritu en cuestiones como la sacramentalidad del ministerio ordenado, su lugar propio en el interior de la comunidad cristiana y las tareas que en ella desempeña, así como en la convicción de que es Dios quien elige y llama en último término a sus ministros. Un buen y verdadero manual de teología del sacerdocio ha de dar cuenta cumplida de todo esto; pero, si es verdaderamente bueno, ha de poner también de manifiesto las dudas y vacilaciones ante determinadas cuestiones no pequeñas (¿es el episcopado un grado del sacramento o una mera prerrogativa jurisdiccional?), así como los cambios de acento que influyen no poco en el ejercicio del ministerio (¿sacerdote para la Eucaristía o ministro de los *tria munera Christi*)<sup>12</sup>. En la explicación teológica de la historia las nociones de *sensus fidelium* y de “recepción” desempeñan un papel fundamental, cada una según su propia naturaleza.

En esta *Lectio* la cuestión que propongo ahora es más modesta: ¿dónde percibir dicha acción?; ¿cómo (en términos materiales) estudiarla? Me parece que hay una respuesta que cualquiera que haya intentado estudiar la historia del ministerio sacerdotal no puede no admitir: las obras que se adscriben a la teología especulativa son radicalmente insuficientes y necesitan completarse con otros dos tipos de fuentes, a saber, las obras de los santos pastores, que escriben normalmente preocupados por la reforma del clero, y las fuentes canónicas, que buscan ponerla en práctica. Solo con la combinación de estas tres fuentes estaremos en condiciones de trazar la imagen del presbítero (y del obispo) en las distintas épocas históricas, y percibir los elementos de continuidad, así como las razones y el sentido de tal evolución.

El estudio de las fuentes canónicas es, en cierto modo, el del empeño de la comunidad cristiana –no sin asistencia del Espíritu Santo– de traducir a la

<sup>12</sup> Tanto para la crisis sacerdotal reciente, como para todas las cuestiones referidas a la teología del sacerdocio ministerial, puede consultarse con fruto M. PONCE CUÉLLAR, *Teología del sacerdocio ministerial. Llamados a servir*, Madrid 2016.



realidad el designio divino sobre el sacerdocio, tal y como es percibido en cada momento histórico. En efecto, no debe olvidarse el carácter eminentemente práctico de la ciencia canónica, que tiene la pretensión de provocar la transformación de la realidad de lo que *de hecho es* a lo que *debería ser*. ¿Qué nos dicen, pues, respecto a la cuestión de la idoneidad y respecto al modo de lograr sacerdotes idóneos, tan necesarios hoy como ayer para el bien de la Iglesia?

Son preguntas que nos hemos planteado durante el curso pasado un grupo de profesores de historia del derecho canónico, constituido como grupo de investigación gracias a los Encuentros que desde hace años organiza esta Facultad de San Pío X. El fruto de dichas investigaciones ha sido recientemente publicado por la Libreria Editrice Vaticana en la colección del Pontificio Comité para las Ciencias Históricas<sup>13</sup>.

Querría, a continuación concentrarme tan sólo en tres de las respuestas contenidas en ese libro.

6. La primera se refiere a la complejidad del discernimiento vocacional y a la necesidad de que el sujeto se implique personalmente hasta el fondo para poder ser un sacerdote que edifique la Iglesia. Veamos un poco la historia, la problemática y la solución canónica.

Un rápido recorrido por las fuentes canónicas del primer milenio y del derecho canónico clásico (1140-1543) pone de manifiesto la “objetividad” del discernimiento eclesial: bastaba el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos establecidos y la recta intención para ser admitido al sacerdocio, sin afrontar en el discernimiento otras cuestiones. El resultado fue una proliferación de sacerdotes que no se traducían en una pastoral más incisiva. En consecuencia, el sacerdocio parecía asimilarse cada vez más a una “profesión” o “carrera”, a un modo de ganarse el sustento necesario para vivir.

Esta situación explica que en el siglo XVII comenzara a reflexionarse sobre el modo de verificar la “vocación divina” de los candidatos, visto que los criterios objetivos de idoneidad no parecían resultar suficientes para evitar el acceso de personas con tan poco deseo de vivir el auténtico espíritu sacerdotal.

En este contexto, las reglas para el discernimiento de espíritus de san Ignacio de Loyola y la doctrina espiritual de san Francisco de Sales desem-

---

<sup>13</sup> Vid. N. ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS – G. BRUGNOTTO – S. PAOLINI (cur.), *Discernimento vocazionale e idoneità al presbiterato nella tradizione canonica latina*, Città del Vaticano 2018.

peñaron un papel esencial, pues ofrecían los elementos necesarios para comenzar a plantear con fuerza la necesidad de una llamada interior, que debe ser discernida a la luz de sus manifestaciones, principalmente espirituales. En este camino de discernimiento, el papel del director espiritual resultaba esencial, correspondiéndole no sólo la tarea de ayudar al posible candidato a discernir los “signos de vocación” presentes en la historia de su alma, sino también, en último término, a pronunciar una palabra definitiva sobre la veracidad o no de los mismos y, por consiguiente, de esa vocación. Muchos de esos “signos” de carácter interior acabaron por compendiarse en el “*attrait*”, es decir, un cierto gusto interior que mueve el alma hacia el oficio sacerdotal.

Esa llamada interior, lógicamente, debía verificarse también en la adecuación de la vida del candidato a los requisitos objetivos de idoneidad, de modo que si tal adecuación no se daba se consideraba signo inequívoco de la falta de auténtica vocación. Sin embargo, no debería admitirse al sacerdocio a nadie que no hubiera percibido dicha llamada interior, confirmada por su director espiritual, por muchas cualidades que tuviera. Se comprende que, en este planteamiento, los relatos de algunas vocaciones de la antigüedad –piénsese en los casos de Ambrosio o del mismo Agustín– resultaran problemáticas<sup>14</sup>.

La armonización de ambas instancias, la subjetiva y la objetiva, consideradas ahora imprescindibles para lograr sacerdotes adecuados, supuso la inserción en la formación sacerdotal, ya encomendada a los seminarios, de la figura del director espiritual, así como la práctica de los ejercicios espirituales, que sólo gracias al Código de 1917 se convierte en requisito obligatorio para recibir la ordenación<sup>15</sup>.

Pero, sobre todo, supone la aparición de una nueva problemática: la de la necesidad de contar con dos fueros en la formación sacerdotal. El tradicional “externo”, encargado de la verificación de los criterios objetivos y de cuanto pueda conducir a la certeza moral de la recta intención del candidato; y el “in-

<sup>14</sup> Cfr. para todo el desarrollo histórico R. IZARD, *L'évolution de la notion de vocation dans l'histoire*, *Vocation* 255 (1971) 299-319; para su importancia durante el siglo XX y para captar la profunda novedad del planteamiento de la Ex. Ap. *Pastores dabo vobis* (25-III-1992) de san Juan Pablo II, *vid.* E. DE LA LAMA, *La vocación sacerdotal*, Madrid 2018.

<sup>15</sup> Sobre los criterios de idoneidad en el Código de 1917, puede verse sintéticamente N. ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, “*Canonizzare*” e “*teogizzare*” *l'idoneità*, en *Discernimento vocazionale e idoneità*, 131-153, aquí 131-144; y, desarrollado con mayor amplitud en IDEM, *Decisión, decisiones y consecuencias de la primera codificación canónica: el caso de la idoneidad para recibir las órdenes sagradas*, *Ius Canonicum* 58 (2018) 37-68.

terno”, entendido aquí como fuero “de la conciencia”<sup>16</sup>, es decir, como el lugar donde la Iglesia ayuda a que las decisiones sean abrazadas y asumidas “cara a Dios”, con la implicación propia de quien se sabe llamado por amor y, por consiguiente, con amor responde (“amor amore refertur”). En la medida en que se trata de un fuero referido al “santuario de la conciencia”, se entiende que sólo cumple su función si discurre por caminos de confidencialidad y de libertad.

La dirección espiritual y el ámbito en el que se desarrolla –la conciencia– aparece, pues, en la historia como un medio esencial para lograr la idoneidad de los ministros de dos modos complementarios: como valioso instrumento para ayudar a la persona a no emprender el camino hacia el sacerdocio sin conciencia subjetiva de ser llamado por Dios; y como medio para ayudarle a avanzar siempre desde la óptica de la búsqueda de la santidad, intentando evitar el riesgo de que las sanas motivaciones iniciales se corrompan. Por ello, es tarea fundamental de este servicio hacer comprender al candidato que los requisitos “objetivos” son la gramática en la que debe leer la voz de Dios sobre su vida, animando a superar planteamientos absurdos en la formación, en los que se percibe, en último término, la ordenación como un derecho, y al rector y a los formadores como obstáculos que hay que superar.

La importancia de contar siempre con el libre y recto caminar del candidato hacia la ordenación es el bien que custodia la distinción de fueros en la formación sacerdotal. Sin libertad no hay verdadera formación posible<sup>17</sup>. En este sentido, considero que las primeras palabras del papa Francisco citadas en la *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis* sirven de criterio hermenéutico de cuanto este reciente documento propone:

«Se trata de custodiar y cultivar las vocaciones, para que den frutos maduros. Ellas son un “diamante en bruto”, que hay que trabajar con cuidado, paciencia y respeto a la conciencia de las personas, para que brillen en medio del pueblo de Dios»<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> La identificación entre “fuero interno” y “fuero de la conciencia” es problemática. *Vid.* al respecto J. I. ARRIETA, *Fuero interno*, en *DGDC IV*, 123-144. Sin embargo, la protección de dicho ámbito de la conciencia en la formación sacerdotal, que es a lo que aquí estoy queriendo referirme, resulta imprescindible. En este mismo sentido, cfr. R. SERRES LÓPEZ DE GUERENU, *El respeto de la distinción entre fuero interno y externo en la formación sacerdotal*, *Revista Española de Derecho Canónico* 63 (2006) 605-654.

<sup>17</sup> De ahí la importancia de cuanto ha sido puesto de manifiesto por T. RINCÓN PÉREZ, *Libertad del seminarista para elegir el «moderador» de su vida espiritual*, *Ius Canonicum* 28 (1988) 451-488.

<sup>18</sup> CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis* (8-XII-2016), introducción. La cita es de FRANCISCO, *Discurso a la Plenaria de la Congregación para el Clero* (3-X-2014).

El respeto a la conciencia es requisito imprescindible para toda labor de formación, aunque suponga aceptar el riesgo del engaño, siempre posible. Las recién mencionadas del papa Francisco son palabra que, sin duda, deben iluminar el sentido y alcance de la siempre deseable “coordinación de fueros” en la formación sacerdotal.

7. En segundo lugar, la tradición canónica es testigo de cómo algunos de los criterios de idoneidad –estando siempre presentes– se han modulado a lo largo de los siglos. Quizás el caso más evidente es el de la “debida ciencia”. Afortunadamente estamos lejos de las disposiciones que se contentaban con evitar la ordenación de analfabetos, como es el caso del canon 16 del concilio de Orleans del año 533<sup>19</sup>.

En los albores de la primera codificación canónica, explicaba el padre Wernz en su *Ius Decretalium* que, sin duda alguna, la sustancia de este requisito pertenecía al derecho divino, por lo que el obispo nunca puede dispensarlo; su potestad sólo alcanza a la adaptación del mismo teniendo en cuenta las exigencias de la comunidad a la que va a servir el presbítero (y sólo secundariamente a las condiciones del candidato mismo)<sup>20</sup>. Que esa “adaptación” se ha dado a lo largo de los siglos es la primera enseñanza de la historia. Pero hay otras:

– La tradición canónica pone de manifiesto que los periodos de reforma y el establecimiento de criterios de idoneidad más exigentes van de la mano. Dicho de otra manera, que la superación de las situaciones de crisis siempre ha discurrido por un mejor cuidado de la selección de los candidatos al orden sacerdotal, precisando mejor los criterios y los modos de verificarlos. Los ejemplos pueden multiplicarse y me contento con animar a realizar una simple comparación entre la legislación civil y eclesiástica de los tiempos de Carlomagno, claramente reformista, y las disposiciones de los concilios inmediatamente anteriores<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Cit. en P. ERDÖ, *I criteri di idoneità nei regni barbarici*, en *Discernimento vocazionale e idoneità*, 17-33, [28].

<sup>20</sup> «Cum scientia ad *usum* ordinum *absolute* requisita nitatur iure naturali, Rom. Pontifice super *hac* scientia *absolute* necessaria dispensatio concedi non potest». F.-X. WERNZ, *Ius decretalium ad usum praelectionum in scholis textus canonici sive iuris decretalium. Tomus II. Ius constitutionis ecclesiae catholicae*, Romae 1909, 152.

<sup>21</sup> Puede comprobarse la diferencia ente los criterios heredados de las generaciones precedentes y los propuestos por los carolingios en N. ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS – M. TORRES, *Le grandi riforme medioevali: riletture ed incorporazioni di nuovi testi sull'idoneità*, en *Discernimento vocazionale e idoneità*, 35-54.

– La relación estrecha que los santos pastores (esa tercera fuente que considerábamos necesaria para conocer la historia del sacerdocio) establecen entre crisis de la Iglesia e ignorancia de los sacerdotes. Séame permitido citar al respecto un fragmento del *Sobre la compunción y el llanto de la perfección cristiana* del primer patriarca de Venecia, san Lorenzo Justiniano:

«Son todos ignorantes y no saben nada, excepto unos poquísimos, y lo que es peor, no se dignan aprender. Piensan que pierden todo el tiempo dedicado al estudio, entregados como están a los placeres de la carne. Prefieren andar todos los días de una parte a otra y hablar antes de darse a la lectura de las Sagradas Escrituras (...). Éstos ni quieren preguntar ni se les puede preguntar, pues son unos incultos.

¿Quién se acercaría a una fuente seca a sacar agua? Así, estos tales, secos, no sólo brindan agua mala de doctrina a los pueblos sedientos, sino también les dan malos consejos, a causa de los cuales se mueren las pobres gentes»<sup>22</sup>.

Con todo lo dicho, la lección de la historia es elocuente: la mejor formación del ministro para el cumplimiento de su alto cometido en el seno de la comunidad cristiana constituye el mejor criterio de “adaptación” de las normas cuando se trata de superar una crisis o, sencillamente, de promover la renovación de la vida cristiana. Estos objetivos no se han logrado hasta ahora reduciendo la exigencia para la admisión a las sagradas órdenes.

8. Se comprende así la tercera de las lecciones de la tradición canónica: una valoración taxativa. Parece que el primero en expresarla fue un monje de nombre desconocido del monasterio de Corbie, a mediados del siglo IX. Para darle a su valoración mayor peso, se la atribuyó al papa san Clemente, elaborando para ello una falsa decretal. Hoy la conocemos como la *secunda pseudo-Clementis*:

«Sean elegidos para el ministerio aquellos clérigos que dignamente puedan tratar los sacramentos del Señor. Mejor es que haya pocos sacerdotes del Señor que puedan ejercer dignamente la obra de Dios, que muchos inútiles que gravemente se acerquen al honor de la ordenación»<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> SAN LORENZO JUSTINIANO, *Sobre la compunción y el llanto de la perfección cristiana y Tratado sobre el desprecio del mundo*, I.15, Valencia 2000, 22.

<sup>23</sup> «Tales ad ministerium eligantur clerici, qui digne possint dominica sacramenta tractare. Melius est enim domini sacerdoti paucos habere ministros, qui possint digne opus dei exercere, quam multos inutiles, qui onus grave ordinatori adducant». P. HINSCHIUS, *Decretales Pseudo-Isidorianae et Capitula Angilramni*, Leipzig 1863 = Stuttgart 1963, 48-49.

«Mejor pocos, pero buenos». Desde entonces, la tradición canónica la ha repetido como un clamor ininterrumpido. Desde el Decreto de Graciano –síntesis de todo el primer milenio– pasando por Benedicto XIV, en pleno Siglo de las Luces, hasta Pío XI, en el periodo de “entreguerras”<sup>24</sup>. Con distintas palabras, pero con idéntica valoración, se expresaba nuestro Santo Padre Francisco en el número 107 de su exhortación apostólica programática *Evangelii gaudium*:

«En muchos lugares escasean las vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada... Por otra parte, a pesar de la escasez vocacional, hoy se tiene más clara conciencia de la necesidad de una mejor selección de los candidatos al sacerdocio. No se pueden llenar los seminarios con cualquier tipo de motivaciones, y menos si éstas se relacionan con inseguridades afectivas, búsquedas de formas de poder, glorias humanas o bienestar económico»<sup>25</sup>.

Cuando nos acercamos al final de esta conferencia emerge de manera patente la nitidez y la unanimidad sobre la importancia y el sentido de los criterios de idoneidad, cuya valoración ha ido creciendo notablemente en intensidad con el pasar de los tiempos. La relevancia capital otorgada a esos criterios constituye una garantía, nunca plena por tratarse de hombres falibles y pecadores, de que los sujetos encargados del discernimiento no osen promover al sacerdocio a candidatos no aptos amparándose en la doliente realidad de la sequía vocacional presente en tantas iglesias particulares. Esos criterios no hacen sino “traducir” a lenguaje jurídico una convicción permanente en la historia de la Iglesia, que podría parecer exagerada a quienes carecen de *magna anima*: no puede separarse la llamada al sacerdocio de la llamada a la santidad; ser sacerdote sin buscar la plenitud de la caridad en la que la santidad consiste es, desde su mismo arranque, un daño infligido a Dios y a su Iglesia. El *Sobre la compunción y el llanto* de san Lorenzo Justiniano lo expresa con su fuerza característica, difícilmente superable:

<sup>24</sup> Graciano recoge el texto en D. 23 c. 4. La formulación de Benedicto XIV transmite la misma idea: «Melius enim profecto est pauciores habere ministros, sed probos, sed idoneos, atque utiles, quam plures, qui in aedificationem Corporis Christi, quod est Ecclesia, nequicquam sint valituri». BENEDICTO XIV, Enc. *Ubi primum* (3-XII-1740) § 1, en P. GASPARRI – I. SERÉDI, *Fontes*, I, Romae 1926, 670-674, aquí [671]. *Vid.* también Pío XI, Enc. *Ad catholici sacerdotii* (20-XII-1935) 60, citando al respecto la doctrina de santo Tomás de Aquino y del IV concilio de Letrán.

<sup>25</sup> FRANCISCO, Ex. Ap. *Evangelii gaudium* (24-XI-2013) 107.

«Mas son innumerables los pastores de los pueblos, a quienes está encomendado el cuidado particular de las ovejas del Señor, que viven de tal manera que no se puede dar fe a sus palabras aunque sean buenas. Pues a las palabras útiles les da autoridad la vida laudable»<sup>26</sup>.

Una *auctoritas* necesaria, admirablemente encarnada por tantos sacerdotes fieles, que hoy parece tristemente oscurecida y puesta en duda. Me refiero a los abominables y escandalizadores pecados de sacerdotes, que día tras día vamos conociendo con temor y temblor y que, pese a todo, no deben hacernos dudar ni de la santidad y fecundidad del ministerio, ni de la esforzada fidelidad de incontables vidas sacerdotales, que se consumen como sacrificio agradabilísimo en amor a Dios y en igualmente amoroso servicio a sus hermanos los hombres.

9. El tiempo se acaba y debería concluir volviendo al Sínodo de los Obispos sobre los jóvenes. Se trata de una iniciativa del Papa que debe llenarnos de esperanza. Ha dispuesto que su preparación haya sido cuidadosa, poniendo los medios para aplicar la metodología “de la escucha”, para que la reflexión parta de las necesidades concretas de los jóvenes, de un retrato lo más fidedigno posible de su situación real. Se ha intentado (en el *instrumentum laboris*) y se intentará durante estos días iluminarlo a partir de la Palabra de Dios, con el esplendor de la Verdad salvadora que es Cristo. También hoy Pedro y, con él y bajo él, toda la Iglesia, repite humildemente a su Señor: «¿a quién iremos? Tú tienes palabras de vida eterna; nosotros hemos creído y conocido que tú eres el Santo de Dios» (Jn 6,68-69).

Palabra de Cristo que resuena en la Iglesia y se expresa, también en cierto modo, en la tradición canónica. En la sabiduría recibida de Dios, atesorada y hecha vida durante siglos, encuentra la Iglesia la única palabra apropiada que otros no pueden dar a los jóvenes; ni siquiera ellos mismos pueden darse. Por eso, porque es Palabra que viene de otro y no de la mera autorreferencialidad de una juventud privada de toda coordenada que le permita orientarse, es portadora de la sola esperanza que no defrauda y de una energía sobrenatural que les devolverá la capacidad de soñar con grandes ideales –todos ellos contenidos en el Verbo hecho hombre– y luchar eficazmente por traducirlos en realidad.

---

<sup>26</sup> SAN LORENZO JUSTINIANO, *o. c.*, I.15, 21.

Los requisitos de idoneidad le dicen, en último término, al joven de hoy: “¡atrévete a confrontarte con un estilo de vida grande! ¡No renuncies a encarnar con honestidad un ministerio que ha hecho muchos santos! ¡No caigas en el error de empequeñecer el tesoro de Dios y mucho menos de deshonrarlo!”. Y se lo dicen porque forman parte de la experiencia jurídica de una comunidad de salvación, en la que se distribuye la Gracia abundantemente. Son, por eso, también una invitación a la confianza: «puedes afrontar ese estilo de vida grande porque Alguien te ayuda y se fía de ti; ni estás, ni estarás solo». Se camina hacia y en el sacerdocio acompañado por Cristo, uno de cuyos modos de presencia es la Iglesia, los hermanos y hermanas que en la Iglesia arroparán tu camino.

No tanto como profesor, sino como sacerdote que trabaja en una parroquia en la que muchos jóvenes han percibido la llamada de Dios y la han secundado, puedo asegurar que éstas son palabras que los jóvenes anhelan escuchar y agradecen, porque tienen el perfume de lo verdadero, el perfume del evangelio *sine glossa*, el *bonus odor Christi*. Muchas gracias.



## Bibliografía

- ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS, N., *Dos mil años de experiencia: las enseñanzas de la historia*, en IDEM (ed.), *En la salud y en la enfermedad. Pastoral y derecho al servicio del matrimonio*, Madrid 2015, 43-74.
- , *Teología y pastoral de la vocación en el contexto actual*, Scripta Theologica 49 (2017) 595-617.
- , “Canonizzare” e “teogizzare” l’idoneità, en *Discernimento vocazionale e idoneità*, 131-153.
- , *Decisión, decisiones y consecuencias de la primera codificación canónica: el caso de la idoneidad para recibir las órdenes sagradas*, Ius Canonicum 58 (2018) 37-68.
- y G. BRUGNOTTO – S. PAOLINI (cur.), *Discernimento vocazionale e idoneità al presbiterato nella tradizione canonica latina*, Città del Vaticano 2018.
- y M. TORRES, *Le grandi riforme medioevali: riletture ed incorporazioni di nuovi testi sull’idoneità*, en *Discernimento vocazionale e idoneità*, 35-54.
- ARRIETA, J. I., *Fuero interno*, en J. OTADUY – A. VIANA – J. SEDANO (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico. Vol. IV*, Pamplona 2012, 123-144.
- BENEDICTO XIV, Enc. *Ubi primum* (3-XII-1740) § 1, en P. GASPARRI – I. SERÉDI, *Fontes*, I, Romae 1926, 670-674.
- CENALMOR, D., *Sub can. 1029*, en Á. MARZOA – J. MIRAS – R. RODRÍGUEZ OCAÑA, *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico. Vol. III/1*, 3ª ed., Pamplona 2002, 950-954.
- CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis* (8-XII-2016).
- CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio* (28-VI-2008).
- DE LA LAMA, E., *La vocación sacerdotal*, Madrid 2018.
- EJEH, B. N., *The Freedom of Candidates for the Priesthood*, Roma 2002.
- , *I chierici nel Popolo di Dio. Profili giuridici*, Venezia 2017.
- ERDÖ, P., *I criteri di idoneità nei regni barbarici*, en *Discernimento vocazionale e idoneità*, 17-33.
- FRANCISCO, Ex. Ap. *Evangelii gaudium* (24-XI-2013).
- , *Discurso a la Plenaria de la Congregación para el Clero* (3-X-2014).
- HEIDEGGER, M., *Ser y tiempo*, trad. de J. E. Rivera C., Madrid 2003.
- HINSCHIUS, P., *Decretales Pseudo-Isidorianae et Capitula Angilramni*, Leipzig 1863 = Stuttgart 1963.

- IGNACIO DE LOYOLA, *Ejercicios Espirituales*.
- IZARD, R., *L'évolution de la notion de vocation dans l'histoire*, *Vocation* 255 (1971) 299-319.
- JUAN PABLO II, *Discurso a la Rota Romana* (25-I-1988).
- , Enc. *Veritatis Splendor* (6-VIII-1993).
- , Carta Ap. *Ordinatio sacerdotalis* (22-V-1994).
- LORENZO JUSTINIANO, *Sobre la compunción y el llanto de la perfección cristiana y Tratado sobre el desprecio del mundo*, Valencia 2000.
- MIGLIAVACCA, A., *Idoneidad para oficios y ministerios*, en J. OTADUY – A. VIANA – J. SEDANO (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico. Vol. IV*, Pamplona 2012, 361-365.
- PÍO XI, Enc. *Ad catholici sacerdotii* (20-XII-1935).
- PONCE CUÉLLAR, M., *Teología del sacerdocio ministerial. Llamados a servir*, Madrid 2016.
- RINCÓN PÉREZ, T., *Libertad del seminarista para elegir el «moderador» de su vida espiritual*, *Ius Canonicum* 28 (1988) 451-488.
- SERRES LÓPEZ DE GUEREÑU, R., *El respeto de la distinción entre fuero interno y externo en la formación sacerdotal*, *Revista Española de Derecho Canónico* 63 (2006) 605-654.

---

ESTUDIOS

---

